

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00024-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”,

**Que** el artículo 226 de la Carta Magna proclama: “[...] Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]”,

**Que** el artículo 227 de la Norma Constitucional prescribe: “[...] La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]”,

**Que** el artículo 233 ibídem determina: “[...] Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”,

**Que** el artículo 344 de la referida Ley Fundamental prevé: “[...] El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema [...]”,

**Que** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, respecto de la rectoría y niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación, dispone: “[...] La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]”,

**Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, sobre el principio de desconcentración, determina: “[...] La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas [...]”,

**Que** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión [...]”,

**Que** el artículo 71 del referido Código Orgánico define: “[...] Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda [...]”,

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 12, de 24 de mayo del 2021, el Presidente Constitucional de la

República del Ecuador designó a la magister María Brown Pérez como Ministra de Educación,

**Que**, con memorando N° MINEDUC-SAE-2022-01140-M, de 06 de junio del 2022, la Subsecretaría de Administración Escolar pone en conocimiento de la señora Ministra de Educación que se solicitó una delegación a los Coordinadores Zonales y Subsecretarios de Quito y Guayaquil, a fin de facultarles para suscribir las Actas de Transferencia Definitiva de los contratos de obra de las unidades educativas finalizadas que se encuentren dentro de sus respectivas jurisdicciones,

**Que**, mediante Acuerdo Interministerial N° 001-22, suscrito con fecha 17 de junio del 2022, las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Ministerio de Transporte y Obras Públicas expidieron las disposiciones que contemplan el "*Mecanismo para la Transferencia de las Obras Públicas a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas construidas por la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico en Predios de Propiedad del Ministerio de Educación*" cuyo objeto radica en implementar un procedimiento efectivo para la transferencia de las obras construidas por la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, entidad cuyas obligaciones fueron asumidas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, en favor del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, puesto que se encuentran ubicadas en predios de propiedad de esta última Cartera de Estado, encontrándose actualmente bajo su uso y administración,

**Que**, a través de sumilla inserta en el memorando N° MINEDUC-SAE-2022-01140-M, de 06 de junio del 2022, la Ministra de Educación dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: "[...] *Autorizado, proceder con la elaboración del instrumento pertinente [...]*"; y,

**Que** constituye una responsabilidad de la Autoridad Educativa Nacional garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, los artículos 47, 65, 67, 69, 71 y 130 del Código Orgánico Administrativo,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.-** Delegar a la Subsecretaría/o de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, Subsecretaria/o del Distrito de Guayaquil y Coordinadores/as Zonales de Educación para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicciones, en nombre y representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, suscriban las Actas de Entrega Recepción correspondientes a los procesos de transferencia de las obras ejecutadas a nivel nacional en favor del Ministerio de Educación y construidas en los predios de su propiedad, por parte de ECUADOR ESTRATÉGICO EP, entidad pública cuyas obligaciones fueron asumidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, en observancia a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interministerial N° 001-22, de 17 de junio de 2022.

**Artículo 2.-** Las/los delegados en cuestión estarán sujetos a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, por lo que serán directamente responsables de sus actuaciones u omisiones.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** Encárguese a la Coordinación General de Secretaría General el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin

perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Notifíquese y cúmplase.-** Dado en Quito, D.M. , a los 01 día(s) del mes de Julio de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ**  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**